



H. AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ
2025 - 2027

LA PAZ
— Servir con amor y trabajo —

— “2025 Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México”.

PROPUESTA DE REGLAMENTO

DIRECCION DE SALUD

ANTERPROYECTO

📍 Plaza Luis Cerón s/n, Cabecera Municipal, La Paz, Estado de México C.P. 56400.





EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Paz, Estado de México, con fundamento en el artículo 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 11, 113, 116, 122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo 110 de la Ley General de Salud; artículo 31 fracción I, 48 Fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

La Dirección de Salud tiene como objetivo proporcionar servicios de salud preventiva a todos los pacenses, para aminorar los factores de riesgo que causan daños a la salud y riesgos sanitarios, para esto se debe buscar la participación de las diferentes instituciones de sector salud públicas, sociales y privadas.

Unos de los principales ejes de gobierno de nuestra presidenta Municipal Lic. Martha Guerrero Sánchez es llevar a través de jornadas de salud los servicios de salud de manera gratuita a todas las Colonias, barrios y pueblos de nuestro querido municipio.

Por lo anterior, se formula el presente Reglamento Interno de la Dirección de Salud como un instrumento administrativo, para lograr una correcta operación, al marcar los lineamientos que permitirán el logro de objetivos.





MARTHA GUERRERO SANCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
PERIODO 2025-2027

A los habitantes hago saber:

Con fundamento y en cumplimiento de los Artículos 4 y 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y considerando la aprobación unánimidad en la +++++++ del día +++++ del año dos mil veinticinco el H. Ayuntamiento Constitucional 2025-2027 de la Paz, Estado de México, ha tenido a bien expedirse para quedar como sigue:

**Reglamento Interno de la Dirección de Salud
de la Paz, Estado de México**





Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo I

MARCO JURIDICO

- I. Artículo 115 Fracción II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General de Salud
- III. Artículo 122 y 123 de la Constitución política del Estado libre y Soberano de México.
- IV. Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- V. El Plan de desarrollo Municipal de la Paz, Estado de México.
- VI. El Bando Municipal de la Paz
- VII. Reglamento Orgánico Municipal de la Paz, Estado de México
- VIII. Reglamento de Salud





CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización, integración y funcionamiento y ejercicio de atribuciones de la Dirección Municipal de Salud.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Administración Pública.- Las Dependencias, direcciones, jefaturas organismos y entidades que integran la Administración Pública Municipal en términos del organigrama y Reglamento Orgánico Municipal de La Paz, México;
- II. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de La Paz, México;
- III. Cabildo: El Ayuntamiento como Órgano Colegiado deliberante, conformado por la Presidenta Municipal, Sindico, Regidores y Secretario de H. Ayuntamiento;
- IV. Presidenta Municipal: Presidenta Municipal Constitucional de la Paz, México;
- V. Dirección: Dirección Municipal de Salud;
- VI. Director: El titular de la Dirección de Salud de La Paz, México;
- VII. Comité Municipal de Salud: El órgano auxiliar que tiene por objeto establecer los programas y acciones de salud del Municipio;
- VIII. Entidades: Los organismos auxiliares y los Fidecomisos que forman parte de la Administración Pública Descentralizada.





- IX. Reglamento Orgánico Municipal : el documento que contiene la información sobre las competencias y estructura de las Unidades Administrativas que integran la Administración Pública , los niveles jerárquicos y sus responsabilidades.
- X. Municipio: El Municipio de la Paz, México;
- XI. Reglamento: El Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Salud de la Paz, México;
- XII. Unidades Administrativas: Departamentos que conforman la Dirección

Artículo 3.- La Dirección tiene por objeto determinar y conducir la política pública municipal en materia de salud preventiva conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 4.- El H. Ayuntamiento vigilará que la Dirección de Salud, cumpla con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Título Segundo

Del Patrimonio de la Dirección

Artículo 5.- El patrimonio de la Dirección será el destinado por el H. Ayuntamiento y estará integrado por:

- I. Los recursos que se le asignen el H. Cabildo en el presupuesto de egresos del Ayuntamiento;
- II. Los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que le otorgue el H. Ayuntamiento.
- III. Donaciones que reciba de personas físicas o jurídico colectivas, nacionales o extranjeras, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias al objeto.

El presupuesto asignado a la Dirección será aplicado únicamente para lograr el cumplimiento del objetivo estipulado en el artículo 3 de este Reglamento.





Título Tercero
De la Administración de la Dirección
Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 6.- La dirección y administración de la Dirección estará a cargo del Director que será nombrado por el H. Cabildo a propuesta de la Presidenta Municipal, considerando su trayectoria en el ámbito de la Salud y tendrá funciones ejecutivas en términos del presente ordenamiento y demás relativos y aplicables.

Artículo 7.- La dirección a través de sus Departamentos, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en este Reglamento, con apego a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Plan de Desarrollo Municipal, Bando Municipal, Reglamento Orgánico Municipal, Circulares y resoluciones que expida la Presidenta Municipal y el H. Cabildo, en el marco de sus facultades.

Su actividad se conducirá bajo los criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal.

Artículo 8.- La Dirección para el análisis, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, contará con los siguientes Departamentos Administrativos:

- I.-Departamento de Planeación en Salud;
- II.-Departamento de Actividades Comunitarias;

Los Titulares de los Departamentos antes descritos, responderán directamente del desempeño de sus funciones ante el Director, no existiendo preeminencia entre ellas.





El ejercicio de sus atribuciones será en términos y competencias establecidos en el Reglamento Orgánico Municipal y en casos que lo amerite las que confiera el la Presidenta Municipal, el honorable cabildo y el director de salud.

En el caso de dudas en las competencias de los departamentos el Director resolverá las controversias.

Capítulo Segundo Atribuciones de la Dirección

Artículo 9.- Corresponde a la Dirección el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Establecer y conducir la política pública municipal en materia de Salud, en los términos de ordenamientos legales aplicables.
- II. Establecer y conducir el proceso de programación de las actividades de salud en el Municipio.
- III. Coordinar los programas y servicios de salud de las dependencias o entidades federales o estatales dentro del territorio municipal, en los términos de los ordenamientos legales aplicables y de los convenios que al efecto se celebren.
- IV. En acuerdo con la Presidenta Municipal Lic. Martha Guerrero Sánchez celebrará convenios de colaboración, coordinación, adhesión con las autoridades sanitarias de la federación, estados y demás municipios en términos a lo establecido en el ordenamiento jurídico aplicable.
- V. Promover programas de salud enfocados a los grupos vulnerables y a favor de las mujeres, de carácter preventivo.
- VI. Proponer a las dependencias competentes, sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de salud en el Municipio.
- VII. Coordinar a diferentes direcciones, departamentos y jefaturas para fomentar la salud en el Municipio.
- VIII. Promover e impulsar la participación de la comunidad en el cuidado de su salud, a través de campañas de concientización y jornadas medicas de prevención.
- IX. Promover y fomentar programas de salud mental en los adolescentes
- X. Promover e impulsar el IMSS-BIENESTAR, para los sectores más vulnerables de la población.





- XI. Diseñar e implementar actividades en materia de control canino y felino.
- XII. Convocar a los sectores públicos, social, privado, organizaciones civiles, titulares de las Dependencias y Entidades de la administración pública involucradas en el tema de salud, para la integración del Comité Municipal de Salud.
- XIII. Convocar a los sectores públicos, sociales, privados, organizaciones civiles, titulares de las Dependencia y Entidades de la administración pública involucradas en el tema de adicciones, para la integración del Comité Municipal de Adicciones.
- XIV. Convocar a los sectores públicos, sociales, privados, organizaciones civiles, titulares de la Dependencias y Entidades de la administración pública involucrada en el tema de riesgos sanitarios, para la integración del Comité Municipal de Riesgo Sanitario.
- XV. Trabajar de manera coordinada con el DIF municipal en los temas de salud, para las personas con discapacidad, adultos mayores y las infancias.
- XVI. Trabajar de manera coordinada con la Dirección de la Mujer en los temas relacionados con la salud de la mujer.
- XVII. Trabajar de manera coordinada con el INCUFIDE para generar acciones encaminadas con el cuidado de la salud de todos los habitantes del municipio.
- XVIII. Formar Comités de salud auxiliares, en las diferentes colonias del Municipio, con el fin de proporcionar servicios de prevención y asistenciales a la población.
- XIX. Promover y dar información de los beneficios que garantiza IMSS-BIENESTAR.
- XX. Promoverá el uso de los servicios en caso de ser derechohabiente (IMSS, ISSEMYM, ISSSTE, PEMEX ETC)
- XXI. Los demás que le sean conferidos por la Presidenta Municipal, H. Cabildo y las disposiciones jurídicas aplicables;





CAPITULO TERCERO

LA INTERVENCION EN MATERIA DE SALUD GENERAL

ARTICULO 12.- Realizará campañas permanentes para prevenir enfermedades y accidentes en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales.

ARTICULO 13.- Realizara ante la población la promoción de los servicios de salud que establezcan las autoridades sanitarias previa autorización de la presidenta municipal con el fin de prevenir enfermedades y accidente que afecten la salud.

CAPITULO IV

LA INTERVENCION EN MATERIA DE SALUD MATERNO-INFANTIL

ARTICULO 14.- Gestionara ante las autoridades federales, estatales, no gubernamentales platicas para mujeres embarazadas acerca del VIH/SIDA, signos de alarma prenatal, vacunación oportuna, vigilancia, crecimiento y desarrollo integral del niño.

ARTICULO 15.- Generar acciones de información para la adopción de estilos de vida saludable durante el embarazo

ARTICULO 16.- Promoverá campañas de información de diabetes gestacional y preclamsia.

ARTICULO 17.- Promoverá como el alimento ideal para el bebé la leche materna en coordinación con las diferentes instituciones de salud.

ARTICULO 18.- Promoverá campañas de estimulación temprana para el desarrollo integral de los niños, niñas fomentando el desarrollo psicomotor, social y cognitivo.





INTERVENCION EN MATERIA
DE PLANIFICACION FAMILIAR

ARTICULO 19.- La dirección en coordinación con las Instituciones de salud publicas ofrecerán servicios de planificación familiar; incluyendo información, asesoramiento y acceso a diversos métodos anticonceptivos.

ARTICULO 20.- Con el objeto de facilitar el acceso a servicios de planificación la dirección en coordinación con las Instituciones de salud publica realizará campañas de planificación familiar en las diferentes colonias de nuestro municipio.

ARTICULO 21.- La dirección de salud en coordinación con las instituciones de salud publicas realizara platicas de educación sexual y entregara anticonceptivos.

CAPITULO VI

INTERVENCION EN MATERIA DE SALUD MENTAL

ARTICULO 22.-La dirección de salud realizara platicas en los centros educativos de salud mental, prevención de los trastornos mentales e identificación oportuna de los trastornos del neurodesarrollo y de comportamiento.

ARTICULO 23.- La dirección de salud promoverá acciones informativas para mejorar la salud mental de la población en coordinación con instituciones de salud publica.

ARTICULO 24.-La dirección realizará acciones informativas de prevención y difusión de información sobre el bienestar emocional.

ARTICULO 25.-La dirección de salud realizará acciones informativas en todas las etapas de la vida (infancia, adolescencia, adulto y envejecimiento) que promuevan la educación emocional, que pueda reducir la incidencia de problemas relacionados con la salud mental.





ARTICULO 26.- La dirección realizará acciones informativas de prevención de factores de riesgo asociados con problemas de salud mental, como la violencia, la discriminación, el acoso y la exclusión social.

ARTICULO 27.- La dirección realizará acciones informativas de prevención del suicidio y depresión con instituciones de salud pública a efecto de que las personas pidan apoyo siempre que estén ante una situación emocional complicada.

ARTICULO 28.- La dirección dará información a la comunidad que los requiera sobre las instituciones publicas encargadas de atender a personas con trastornos mentales y de comportamiento.

CAPITULO VII

DE LA INTERVENCION EN MATERIA DE SALUD BUCAL

ARTICULO 29.- La dirección realizará acciones específicas informativas de prevención de enfermedades bucales en todas las etapas de la vida (infancia, adolescencia, adulto y envejecimiento).

ARTICULO 30.- La dirección realizará acciones de prevención de enfermedades bucales en las instituciones educativas públicos y privados que lo soliciten.

CAPITULO VIII

DE LA INTERVENCION EN MATERIA DE OBESIDAD

ARTICULO 31.- La dirección realizara acciones específica informativas de alimentación y estilos de vida saludable en todas las etapas de la vida (infancia, adolescencia y adulto).

ARTICULO 32.- La dirección de salud coadyuvara de manera coordinada con las Instituciones de Salud para las campañas de vida saludable en las escuelas.

ARTICULO 33.- La dirección promoverá ante la población la adopción de conductas saludables para la prevención de la obesidad.





ARTICULO 34.- La dirección se coordinara con el INCUFIDE para fomentar la actividad física de la población en los diferentes espacio recreativos de nuestro municipio.

CAPITULO IX

SERVICIO SOCIAL , BECARIOS, COMISIONADOS Y PERSONAL DE APOYO

ARTICULO 35 .- La dirección de salud, celebrará con Instituciones Educativas , convenios específicos de colaboración para la implementación de servicio social con vigencia de un año

ARTICULO 36.- La dirección de salud, difundirá y ofertara el servicio social en las Escuelas, Facultades, Universidades del Estado de México y de la Ciudad de México, formadoras de personal para la salud.

ARTICULO 37.- Para los efectos de la eficaz prestación de servicio social de los pasantes de las profesiones para la salud, se establecerán mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas, con la participación que corresponda a otras dependencias competentes.

CAPITULO X

PROMOCION DE LA SALUD

La promoción de la salud tiene por objeto, coadyuvar con las autoridades de salud a conservar y mejorar las condiciones de salud de los pacenses, a través de acciones de concientización individual y colectiva.

ARTICULO 40.- La dirección de salud, promoverá información y la capacitación en los siguientes temas:

- I. Educación preventiva para la salud de enfermedades crónico degenerativas





CAPITULO XI

LA INTERVENCIÓN EN MATERIA PROGRAMAS CONTRA ADICCIONES

ARTICULO 41.- La dirección de salud, conformara un comité contra las adicciones, para la prevención, reducción y tratamiento de uso nocivo del alcohol, tabaco, drogas sintéticas, etc.

ARTICULO 42.- La dirección de salud, coadyuvara con centros de readaptación social para la prevención y en su caso la rehabilitación de personas que así lo soliciten.

ARTICULO 43.- Se realizarán acciones encaminadas a la prevención del consumo de alcohol en menores de edad.

ARTICULO 44.- Se fomentarán actividades cívicas , deportivas y culturales a través de las diferentes direcciones que conforman la administración publicas a efecto de hacer campañas contra el consumo del alcohol.

ARTICULO 45.- La dirección de salud, celebrara convenios de colaboración con instituciones nacionales que se dediquen a la prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de alcoholismo con el fin de que quienes requieran asistencia.

ARTICULO 46.-La dirección de Salud, coadyuvara con instituciones publicas de salud en la ejecución de programas de prevención, reducción y tratamiento de la farmacodependencia a través de las siguientes acciones:

I.La prevención y en su caso hacer la referencia a instituciones de salud para la rehabilitación de farmacodependientes.

II. Generara acciones de información educativa sobre los efectos del uso de los estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras susceptibles de producir dependencia.

III.Impartir talleres en escuelas, familias y a la comunidad sobre la forma de reconocer los síntomas de la farmacodependencia .

III.Promover a través de campañas permanentes de información al publico en general acerca de los daños a la salud provocados por el consumo de estupefacientes y psicotrópicos.





IV. Celebrar convenios de colaboración con instituciones de los sectores públicos y privados, que se dediquen a realizar acciones de prevención, tratamiento, atención en materia de farmacodependencia.

CAPITULO XII

LA INTEVENCION EN MATERIA DE MEDICAMENTOS

ARTICULO 46. La dirección de salud, le informara a las áreas del H. Ayuntamiento que en caso de manejar y distribuir medicamentos deben considerar:

- I. Medicamento sólo pueden otorgarse con receta con antigüedad de 72 horas , que sea visible el nombre y número de cedula del médico.
- II. Solamente pueden distribuir medicamentos las áreas de bienestar social y la dirección de salud, toda vez que cuenta con personal medico que puede verificar la receta
- III. áreas que reciban medicamento de donación tienen la obligación de canalizarlo a la área de salud.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su a probación por el H. Cabildo y publicación en la Gaceta Municipal.





H. AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ
2025 - 2027

LA PAZ
— Servir con amor y trabajo —

»» "2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



📍 Plaza Luis Cerón s/n, Cabecera Municipal, La Paz, Estado de México C.P. 56400.

